

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

0833

REF.: APLICA MULTA POR ATRASO EN ENTREGA DE BIENES A PROVEEDOR QUE INDICA.

COPIAPO,

26 DIC 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301; la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; la Ley Nº 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto Nº250, del 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; los Decretos Supremos Nº1574 de 1971 y 293 de 2011, ambos del Ministerio de Educación, la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 015/0522 del 25/10/2013, Resolución Exenta 015/04235 del 31/12/2013, que nombra en Calidad de Directora Regional (S) de Atacama, Sra. Carolina García Jofré y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, se encuentra en Convenio Marco bajo el proceso de licitación ID: 2239-26-LP09 de la Dirección de Compras y Contratación pública, el producto consistente en Mobiliario.

2. Que, se dispuso la contratación de la empresa **INTERGROUPE S.A. RUT 76.719.470-6**, para la adquisición de 1 estante LB, a través de la orden de compra **ID 846 – 380 – CM14**, emitida el 28/10/2014, con un plazo de entrega para el día 27/11/2014.

3. Que, en el punto Sanciones del Contrato, CM Mobiliario, entre la Dirección de Compras y Contratación Pública y **INTERGROUPE S.A.**, correspondiente al proceso de licitación ID **2239-26-LP09**, se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual "El Adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega del producto, las cuales podrán hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago. Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 1,5% del valor del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado, hasta un máximo de 10 días hábiles".

4. Que, en la orden de compra **ID 846 – 380 – CM14** generada por esta Institución se establece el plazo de entrega de los bienes adquiridos, y en **Factura Nº 286** por **INTERGROUPE S.A.** y **Guía de Recepción Nº 1777**, de JUNJI, se deja constancia de la fecha de recepción de los referidos bienes, documentos que sirven de fundamento y forman parte integrante de la presente resolución.

5. Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos en el plazo estipulado, corresponde al cálculo efectuado por la unidad de compras conforme al siguiente detalle:

Orden de compra 846-380-CM14	Fecha entrega	Fecha entrega real	Días hábiles de atraso	Cantidad de productos con atraso	Valor unitario producto \$	Total \$	Tasa Interés	Multa diaria \$	Total Multa \$
(698846) ESTACION DE TRABAJO LI	27-11-2014	09-12-2014	7	5	281.329	1.406.643	1,5%	21.100	147.698
								Total	147.698

RESUELVO

1 Aplíquese al proveedor **INTERGROUPE S.A. RUT 76.837.310.8**, por concepto de multa la suma ascendente a **\$147.698** (Ciento cuarenta y siete mil seiscientos noventa y ocho pesos), conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2 Impútese el monto de la multa antes indicada, al Subtítulo 29, ítem 04, del Programa 01.

3 Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


CAROLINA GARCÍA JOFRÉ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI ATACAMA

CGJ/ACO/MHC/mhc

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Adquisiciones
- Destinatario
- Oficina de Partes